


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 09
(17 MAY 2024)

“Por medio de la cual se fija el salario del Gobernador y se sustituye la escala salarial para los diferentes niveles de empleo de la Administración Departamental para la vigencia 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 5 numeral 8, y 19 numeral 3° de la Ley 2200 de 2022, y el Decreto 293 de 2024,

ORDENA

Artículo 1°. La asignación básica mensual para el Gobernador de Antioquia se fija en \$23.836.104, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 293 de 2024.

Parágrafo. La asignación básica aquí establecida aplica o se reconocerá a partir del 1° de enero 2024.

Artículo 2°. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas del orden Departamental, las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, y en cumplimiento de su autonomía y régimen propio de cada entidad, fijarán la remuneración de los empleos de su entidad, de conformidad con la normativa vigente en la materia.


Artículo 3°. Sustitúyase la escala salarial que regula las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, la cual quedará así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	10.461.330	10.461.330	5.105.272	4.004.258	2.507.151
02	11.375.188	16.100.314	6.900.567	4.183.333	2.824.590
03	16.100.314		7.715.653		3.090.674
04	17.804.048		8.617.953		3.363.819
05			9.900.929		3.728.492
06					4.000.860
07					4.141.826
Gobernador	23.836.104				

Parágrafo 1. La escala salarial que se fija en este artículo podrá ser adoptada por las entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, en el cumplimiento de su autonomía y régimen propio.

♀

[Handwritten Signature]
1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

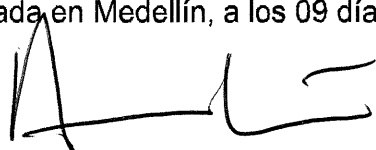
Parágrafo 2. La escala salarial a la que se hace relación se encuentra ajustada a lo establecido en el Decreto 293 de 2024.

Artículo 4°. Ajústense las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes de las Instituciones de Educación Superior de orden Departamental, en un 11% sobre las asignaciones establecidas para la vigencia 2023.

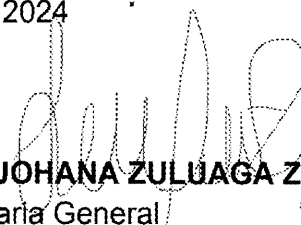
Artículo 5°. Para la siguiente anualidad, el Gobernador en ejercicio de su competencia, expedirá el decreto que ajuste las asignaciones salariales del nivel central en el porcentaje equivalente al IPC certificado por el DANE para la vigencia anterior.

Artículo 6°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deja sin efecto todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de mayo de 2024



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativa



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 16 de mayo de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 MAY 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 09 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL GOBERNADOR Y SE SUSTITUYE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”.

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1